



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2018-MDS

Surquillo, 21 MAYO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO, el Expediente Administrativo N° 115091-09 de fecha 27 de abril de 2009 presentado por el señor IVÁN JOAQUÍN GASTIABURU BARTHE, por el cual solicitó autorización para desarrollar el giro de "VENTA DE MUEBLES" en el establecimiento ubicado en Av. Angamos Este N° 1551, Block II, 2do. Piso Tienda 7-8, Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, la normatividad aplicable en el caso de la autorización para otorgar licencia de funcionamiento para el presente caso es la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 y la Ordenanza N° 258-MDS, Ordenanza que regula los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento y autorizaciones en el Distrito de Surquillo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2010-MDS de fecha 11 de marzo de 2010 se concedió la licencia de funcionamiento al señor IVÁN JOAQUÍN GASTIABURU BARTHE para desarrollar el giro de "VENTA DE MUEBLES", en el establecimiento ubicado en Av. Angamos Este N° 1551, Block II, 2do. Piso Tienda 7-8, Distrito de Surquillo;

Que, a través del Informe N° 1466-2017-SGPM-GSC-MDS de fecha 15 de septiembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, se corrió traslado del Informe N° 2665-FLM-2017-SGPM-GSC-MDS de fecha 22 de agosto de 2017 y la copia de la Notificación de Infracción N° 037111 de fecha 22 de agosto de 2017, en los cuales se observa que se ha impuesto una multa al señor IVÁN JOAQUÍN GASTIABURU BARTHE, por "abrir el establecimiento sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento", infracción tipificada con el Código N° 01.0101 en la Ordenanza N° 193-MDS;

Que, según lo señalado en el punto anterior, se desprende que la fiscalización se ha realizado de acuerdo a lo dispuesto a los artículos 47° y 48° de la Ordenanza N° 258-MDS y 10°, 11°, 12° y 14° de la Ordenanza N° 193-MDS;

Que, por medio de la Carta N° 825-2017-GDE/MDS de fecha 28 de septiembre de 2017, emitida por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, se notificó al administrado otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que cumpla con adjuntar el Certificado de Seguridad de Defensa Civil respectivo, sin que haya cumplido con realizar tal diligencia en el plazo otorgado

Que, mediante el Informe N° 703-2017-GDE/MDS de fecha 05 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, se indica que corresponde revocar la licencia de funcionamiento al haber desaparecido las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, lo cual fue ratificado con el Informe N° 091-2018-GDE/MDS de fecha 14 de febrero de 2018 emitido por dicha área;

Que, a través del Informe N° 623-2017-GAJ-MDS de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que corresponde revocar de la licencia de funcionamiento otorgada al señor IVÁN JOAQUÍN GASTIABURU BARTHE, para desarrollar el giro de "VENTA DE MUEBLES", en el establecimiento ubicado en Av. Angamos Este N° 1551, Block II, 2do. Piso Tienda 7-8, Distrito de Surquillo, tal como consta también en el Informe N° 127-2018-GAJ-MDS de fecha 23 de marzo de 2018, emitido por dicha gerencia;





**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- REVOCAR la licencia de funcionamiento otorgada al señor IVÁN JOAQUÍN GASTIABURU BARTHE, para desarrollar el giro de "VENTA DE MUEBLES" en el establecimiento ubicado en Av. Angamos Este N° 1551, Block II, 2do. Piso Tienda 7-8, Distrito de Surquillo.

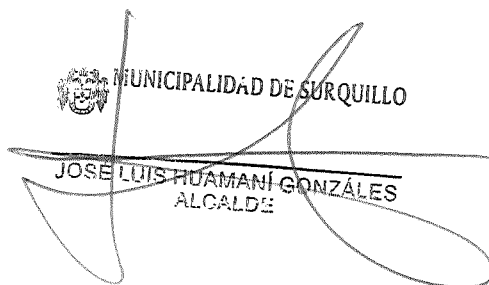
Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento por parte del administrado de la presente Resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de esta.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo la notificación de la presente Resolución al señor IVÁN JOAQUÍN GASTIABURU BARTHE, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE